

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
MEDELLIN (ANT.)**

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Carlos Sebastián Fernández Jaramillo y Carlos Eduardo Fernández Fernández
Radicado	05001-31-03-003-2018-0481-00
Instancia	Primera
Auto	Nº 396
Asunto	Decreta embargo Ordena oficiar Incorpora al expediente

Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Frente a la solicitud interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros y derechos económicos que tengan los demandados Carlos Sebastián Fernández Jaramillo, C.C 8.160.980 y Carlos Eduardo Fernández Fernández, C.C 70.095.024, en la Sociedad Tennis S.A, Nit 890.920.043.

Se les advertirá que el embargo se limita a la suma de \$16.219.023.775 que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Ofíciase en tal sentido

por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo Legal Mensual Vigente devengado u honorarios que los demandados Carlos Sebastián Fernández Jaramillo, C.C 8.160.980 y Carlos Eduardo Fernández Fernández, C.C 70.095.024 perciban en la empresa Tennis S.A, Nit 890.920.043. De conformidad a las directrices establecidas en los artículos 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso. Ofíciase.

Se les advertirá a las citada entidad que el embargo corresponde a la quinta (1/5) parte en lo que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

TERCERO: Decretar el embargo de las acciones, a que tiene derecho los demandados Carlos Sebastián Fernández Jaramillo, C.C 8.160.980 y Carlos Eduardo Fernández Fernández, C.C 70.095.024 perciban en la empresa Tennis S.A, Nit 890.920.043. Lo anterior de conformidad con el art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.

Líbrese oficio al gerente de dicha entidad, para que tome nota del embargo, de lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, aclarando que el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, los cuales deberán consignarse a nombre de la Oficina de Ejecución del

Circuito de Medellín en la Cuenta de Depósitos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia S.A., de ésta ciudad N° 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, so pena de hacerse responsable por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, cuyo embargo se limita a la suma de \$16.219.023.775.

CUARTO: Para los fines pertinentes se incorpora la respuesta entregada por la superintendencia de sociedades a la parte ejecutante y en tal sentido se dispone oficiar al Tennis S.A, con el fin de que den respuesta al oficio N° 1875 del 19 de septiembre de 2019.

QUINTO: Agréguese al expediente el oficio N° 1876 del 19 de septiembre de 2019 diligenciado por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

A.M

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados_____.
Fijado hoy a las 8.00 a.m.
_____ Secretaria